



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6403

Expediente N° 90-223/86.

Sancionada el 12/09/86. Promulgada el 03/10/86.

Boletín Oficial N° 12.571, del 22/10/86.

Dona a favor del Centro Vecinal, Cultural, Social y Deportivo del Barrio El Autódromo de la Ciudad de Salta, una fracción de la manzana 91 de propiedad de la Provincia.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo N° 1°.- Transfiérese en carácter de donación a favor del Centro Vecinal, Cultural, Social y Deportivo del Barrio El Autódromo de la ciudad de Salta, Personería Jurídica N° 1.117/85, una fracción de la Manzana 91 de propiedad de la provincia de Salta, identificada como Matrícula N° 40.661, Sección U, Manzana 91, Parcela 1, de las siguientes dimensiones y límites; al Oeste, limita con Avenida Autódromo, 39 mts.; al Norte, con la calle Oscar Cabalén, 195 mts.; al Este, con una planta de AGAS y Centro de Salud, 70 mts., y al Sur, con la Avenida Asunción del Paraguay (Ruta Provincial de acceso a la ciudad), 190 mts.

Art. 2°.- Establécese un plazo de cinco (5) años a partir de la toma de posesión, para que la Entidad Beneficiaria, construya las instalaciones destinadas a la sede del Centro Vecinal, caso contrario la Provincia recuperará automáticamente el dominio sobre el inmueble donado.

Art. 3°.- A los fines pertinentes y legales, tomen intervención Escribanía de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Inmuebles.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y seis.

PEDRO M. de los RIOS – Orlando J. Porrati -Marcelo Oliver – Dr. José María Ulivarri

Salta, 03 de octubre de 1986.

DECRETO N° 2.720

Ministerio de Economía

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.403/86, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

De los RIOS (I) – Cantarero – Dávalos